Con fundamento en las consideraciones expuestas en el ESET con radicado No. 20252012064153 Id: 2026705, de común acuerdo hemos convenido celebrar el **Otrosí No. 01** al contrato No. 575 de 2025, el cual hace parte integral del mismo y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 575 de 2025, hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, por lo tanto, el plazo de ejecución queda de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *– El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la plataforma de SECOP II la garantía, previo verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, y la Circular No. 006 de 2025 en su numeral 2 literal a) (IMPUESTO DE TIMBRE) y de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal*

CLAUSULA SEGUNDA: Con la suscripción del Otrosí (Prórroga) del contrato No. 575 de 2025, el contratista deberá realizar la modificación de la garantía constituida ampliando la vigencia y valor de los amparos, debiendo posteriormente cargarlas en el SECOP II para la aprobación correspondiente por parte de la ANH.

CLAUSULA TERCERA. – Con la suscripción del presente Otrosí las partes consideran superados los hechos que fundamentan la prórroga.

CLAUSULA CUARTA. - EL **CONTRATISTA** renuncia a cualquier tipo de reclamación posterior relacionada con el presente Otrosí.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia y aplicación.